

O R D E N A N Z A N° 63/98.-

CRESPO - E.RIOS, 13 de Octubre de 1998.-

V I S T O:

Las solicitudes de rehabilitación al plan de pago de la Moratoria según Ordenanza N° 54/95 presentadas por dos contribuyentes cuyos números de Registro son 1676 y 4453, y

CONSIDERANDO:

Que en el primer caso se trataría de un propietario que no abonó en término las Tasas de Obras Sanitarias y Tasa General Inmobiliaria, siendo abonadas a posteriori y estando a la fecha totalmente al día.-

Que en el caso del contribuyente Registro N° 4453, solamente se había atrasado en la Cuota N° 28 de la Moratoria.-

Que se trata de contribuyentes que a pesar de no haber abonado algunas de sus cuotas, han manifestado su voluntad de pago.-

Que es facultad de este Cuerpo conceder las reincorporaciones al Régimen de Facilidades de Pago a los contribuyentes que demuestren su voluntad de pago para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Establécese la vigencia del Régimen de Facilidades de Pago implementado a través de la Ordenanza N° 54/95, para el contribuyente Registro N° 1676, Moratoria N° 394, con domicilio en calle Otto Sagemüller 1573.-

ARTICULO 2°.- Concédese idéntico criterio para el contribuyente Registro N° 4453, Moratoria N° 1243, con domicilio en calle Rafael Obligado 279 de nuestra ciudad.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-